

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de la ciudad de Sevilla.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la aprobación definitiva del escudo municipal con la siguiente descripción:

«De gules, la figura de Fernando III con túnica y calzado de gules, capa de azur ribeteada de oro, coronado de lo mismo, con una espada de plata guarnecida de oro en su mano diestra y un orbe de azur con ecuador, semimeridiano y cruz de oro en la siniestra, sedente en silla de tijera o jamuga sobre tarima con dosel, ambas de oro. Acompañado a la diestra por San Isidoro y a la siniestra por San Leandro, ambos vestidos con alba y calzado de plata, capa pluvial y estola de oro, con mitra de lo mismo forrada de plata y cruz en el frontal, los dos con báculo de oro y libro de oro con cubiertas de azur. Mantelado en punta de azur con la inscripción NO DO de oro intercalada por una madeja de lo mismo. Timbre: corona real abierta. Lema, en plata: Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Invicta y Mariana.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 6 de febrero de 2018, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de la ciudad de Sevilla, con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral de la ciudad de Sevilla en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.